

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1875.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El espíritu y aun la letra de las Ordenanzas del Ejército, en varios artículos de las órdenes generales para oficiales, prohiben á los militares de todas graduaciones excusar ningun servicio, y por consiguiente hacer renuncia de los cargos para que se hallen nombrados, á menos que les obliguen á ello motivos justificados de salud. Ninguna otra razon puede autorizar la falta de cumplimiento de las disposiciones de S. M. que, al conferir á un militar un mando, destino ó comision, quiere que lo desempeñe porque de ello le juzga digno, y considera útiles ó necesarios sus servicios en el puesto que le designa, toda vez que desde el mo-

mento en que no fuese así se procedería á su relevo. A este propósito, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se recuerden aquellos ineludibles preceptos á todas las Autoridades dependientes del ramo de Guerra para que estas lo hagan á sus subordinados; en la inteligencia de que se considerará como desobediencia á las órdenes superiores la dimision ó renuncia que en lo sucesivo hagan los militares, cualquiera que sea su categoría, de los cargos para que fueren nombrados ó se hallen sirviendo cuando no se funde en motivos de salud debidamente justificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1875.

JOVELLAR.

Señor.....

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Por la Capitanía general del Distrito se me comunica la siguiente orden CIRCULAR.

«Excmo. Señor.—El Excmo. Sr. Director general de caballería en 15 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 10 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E.

fecha 9 del actual proponiendo se rebaje á dos años el compromiso de reenganche para los que pasen al escuadron de escolta Real y el aumento de setenta y cinco céntimos de peseta diarios, además de la cuota que por razon del reenganche les asigna la orden de 22 de Setiembre de 1872.

Enterado S. M.: considerando la conveniencia de que en cuerpos de la especial condicion del que se trata tengan ingreso y permanezcan soldados abezados al servicio, concedores del arma, espertos y bien enterados en el desempeño de sus obligaciones:

Considerando que de aceptar la forma de abono propuesta por V. E. complicaría en mucho la contabilidad, pues en un mismo mes habrian de formalizarse reclamaciones por tres conceptos para formar un total; y á fin de evitar esta molestia y hacer que desaparezcan los quebrados se ha servido disponer, que en nada se altere, por ahora, la prescripcion de los cuatro años por que deben reengancharse las clases de tropa que ingresen en el escuadron de escolta Real, abonándose á cada clase el haber anual siguiente en cuyo sentido se considerará alterado el art. 8.º del Real decreto de creacion: Sargento 1.º, 1170 pesetas ó sean trece reales diarios; Sargento 2.º y cabo de trompetas, 990 pesetas ó sean once reales diarios; Cabo 1.º y trompetas 855 pesetas ó sean 9.50 reales diarios; Cabo 2.º, 810 pesetas ó sean nueve reales diarios; Soldados de 1.º, 765

pesetas ó sean 8.50 reales diarios.

Asimismo se ha servido S. M. disponer circule V. E. en los Boletines de las provincias y por otros medios que considere convenientes, el sueldo y condiciones que constituyen las ventajas con que se verifica el ingreso en el precitado escuadron, á fin de que llegue á noticia de los licenciados de caballería en cuyo personal encontrará V. E. cualidades suficientes para llenar las plazas que resulten vacantes, despues del alistamiento que se está llevando á cabo, como lo hace espresar el resultado que se obtiene en los cuerpos análogos y de no tanta preferencia y ventajosa estancia.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si en vista de lo que en la misma se determina se sirva disponer su publicacion en los Boletines oficiales de ese Distrito de su digno mando á fin de que pueda llegar á conocimiento de los individuos licenciados del arma, para que estos puedan dirigir sus instancias, acompañando copias de sus licencias absolutas á esta Direccion de mi cargo para en su vista resolver lo que fuere conveniente.»

Lo que traslado á V. E. para los fines que se indican.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad.

Segovia 3 de Junio de 1875.—
El Brigadier Gobernador militar,
Marquez de la Plata.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	11,72	9,01	6,51	»	0,42	0,64	1,19	0,36	0,96	»	1,52	1,52	0,05	0,05
Santa María de Nieva...	14,85	10,34	9,93	»	0,54	0,64	1,07	0,32	0,95	»	0,76	1,62	0,09	0,09
Riaza.....	12,61	9,01	7,66	»	0,45	0,64	1,19	0,26	0,77	1,09	0,92	1,28	0,02	0,02
Sepúlveda.....	11,71	8,11	8,11	»	0,78	0,61	1,11	0,20	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia.....	13,29	10,14	8,79	»	0,46	0,69	1,19	0,39	0,99	1,28	1,41	1,65	0,02	0,04
TOTALES.....	64,18	46,61	40,80	»	2,65	3,22	5,75	1,53	4,22	5,23	5,21	7,54	0,20	0,20
Precio medio general en la provincia.	12,84	9,52	8,16	»	0,53	0,64	1,15	0,31	0,84	1,08	1,04	1,47	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	14 85	Sta. María de Nieva.
	Idem mínimo.....	11 71	Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	10 34	Sta. María de Nieva.
	Idem mínimo.....	8 11	Sepúlveda.

Segovia 28 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Gobernador interino, Justo Esquirol.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 19 de Abril de 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

(Conclusion.)

Policia urbana.

Riaza. Visto el recurso de alzada interpuesto por Baltasar de San Andrés y otros vecinos de Riaza, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, concediendo un trozo de terreno para edificar á Lorenzo Perucho, y resultando no es ni puede considerarse como sobrante de la via pública, se acordó estimar el recurso y revocar la resolucio apelada.

Riaza. Conforme con el dictamen del Director de Caminos vecinales de la pro-

vincia acerca de la cesion hecha por el Ayuntamiento de Riaza de un terreno á Ramon Herranz de aquella vecindad, se acordó estimar el recurso interpuesto por Don Isidoro Alvarez y D. Celedonio Herrero y revocar el acuerdo, por no ser sobrante dicho terreno de la via pública.

San Cristóbal de Cuellar. En expediente sobre pago de honorarios al Director de caminos vecinales por reconocimiento de un terreno, practicado á instancia de Dionisio Camacho de aquella vecindad, se acordó manifestar al Alcalde que si el interesado tiene otra deuda de mas preferencia, proceda el Juez Municipal al embargo de otros bienes del deudor para el pago de la última.

Sauquillo. Instruido expediente á instancia de D. Calisto Pascual, vecino de Sauquillo, en reclamacion de no haber acordado el Ayuntamiento sobre una solicitud de cesion de un soportal de la plaza mayor con objeto de reedificar, por no haber habido conformidad entre sus individuos, se acordó se esté á lo

que resuelva la mayoría de dicho Ayuntamiento.

Presupuestos.

Alconada. En atencion á lo que resulta del expediente incochado á instancia de D. Gabriel Ayuso, Alcalde que fué de Alconada, en solicitud de que se le autorice para hacer efectivos los descubiertos de los vecinos correspondientes á la época de su administracion, se acordó prevenir al Ayuntamiento obligue al recurrente á hacer entrega de los documentos pertenecientes al Municipio obren en su poder, y caso de no acatar la orden, dé parte al Juzgado para que proceda contra él por desobediencia.

Gastos Carcelarios.

Santa María de Nieva. Riaza. Se acordó devolver á los respectivos Ayuntamientos de Santa María de Nieva y Riaza los presupuestos de gastos carcelarios, para que se redacten con sujecion

al Real Decreto de 13 del actual y que no obstante la aprobacion con anterioridad al mismo de los concernientes á los partidos de esta Capital, Cuellar y Sepúlveda, se prevenga tambien á sus respectivos Ayuntamientos se formen de nuevo y los remitan á la aprobacion.

Arbitrios.

Miguelañez. Solicitada autorizacion por el Ayuntamiento de Miguelañez para girar por sí un repartimiento vecinal con objeto de cubrir las obligaciones de consumos, acordó decirle no es de su competencia el resolver este caso.

Labajos. En el expediente promovido por D. Telesforo Gomez, rematante de arbitrios municipales en Labajos, la Comision acordó que anulada la contrata con el Ayuntamiento y quedando libre la introduccion de artículos en el pueblo, el Ayuntamiento no puede exigirle mas cantidad que la que le corresponda por los cuatro meses que desempeñó el servicio admitiéndole en cuenta las cantidades que ha justificado tener entregadas.

Pedraza. Se desestimó el recurso interpuesto por D. Leandro Valencia, cura párroco de Pedraza, en reclamación de la cuota que se le tenía señalado en el repartimiento municipal.

Pradales. En vista de queja del Regidor primero del Ayuntamiento de Pradales contra el repartimiento de Consumos por vicios en su forma, se acordó ordenar al Alcalde proceda á recoger el cuaderno de dicho repartimiento y si resulta enmendado lo pase al Sr. Juez de primera instancia del partido para que proceda contra el Recaudador.

Bernuy de Coea. En vista de queja de Leon Agüero por la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento municipal de Bernuy de Coea, se acordó prevenir al Alcalde si no está practicado con arreglo á la ley municipal vigente, es nulo y proceda á girarlo con arreglo á las prescripciones de la misma.

Cuentas municipales.

Aldeanueva del Codonal. En instancia de D. Nicanor Martín Alonso, Depositario que fué de Aldeanueva del Codonal en los años de 1869 al 70 y 70 al 71, se acordó ordenar al Alcalde que el Ayuntamiento las censure en los periodos que marca la ley y las remita á esta corporación sin excusa ni pretexto alguno.

Bernuy de Coea. En expediente sobre compeler á D. Jacinto Lopez, Alcalde saliente de Bernuy de Coea sobre la entrega de documentos y presentación de cuentas de su administración, se acordó no haber lugar á la condonación de la multa que se le tiene impuesta y concederle 15 dias para cumplir este servicio y ordenar al Alcalde suspenda todo procedimiento contra el interesado.

Comunidad de Fuentidueña. Producida queja por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Fuentesauco, Membibre y otros pueblos que forman parte de la extinguida comunidad de villa y tierra de Fuentidueña contra el Alcalde Presidente de la Junta Administradora, solicitando se proceda á una investigación de las cuentas á costa de los cuentadantes responsables, la comisión acordó acceder á su petición.

Deudas municipales.

Laguna de Contreras. En el expediente sobre reclamación interpuesta por D. Mariano Rubio, Secretario que fué del Ayuntamiento de Laguna de Contreras, para el pago de sus sueldos atrasados, se acordó prevenir al Alcalde de dicho pueblo liquide con el interesado la cuenta de sus habéres y cuide que se le satisfaga lo que se le deba, exigiendo á la corporación anterior la documentación que se ha notado faltar del Archivo.

Cuellar. En expediente promovido por varios Guardas de montes de la extinguida comunidad de villa y tierra de Cuellar en reclamación de pago de sus sueldos atrasados, se acordó prevenir al Alcalde Presidente de la misma procure satisfacer lo que se le adeuda ó por lo menos en la parte que sea posible.

Veganzones. Reclamado por D. José Aparicio, padre del difunto D. Emilio, médico titular del pueblo de Veganzones

el pago de lo que se le adeuda por dicho concepto, se acordó ordenar al Alcalde de dicho pueblo satisfaga al recurrente la cantidad que le sea posible á cuenta de los mismos y no deje de consignar el resto en el presupuesto próximo.

Fresno de Cantespino. Se acordó prevenir á los Ayuntamientos de Fresno de Cantespino, Sequera de Fresno y Aldeanueva del Monte, que si no han cumplido los plazos de la contrata contra D. Pascual Claraco, para la asistencia facultativa, le abonen sus sueldos hasta el vencimiento del término fijado en la escritura.

Cabezuela. Veganzones. En vista de queja producida nuevamente por Don Francisco Sanz del Barrio, vecino de Cabezuela, de que el Ayuntamiento de Veganzones apesar de lo resuelto por esta Comisión no le ha satisfecho sus sueldos atrasados como facultativo, ni el alquiler de la Casa, se acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, conminándole con la responsabilidad si dentro del término de 10 dias no le satisface sus créditos.

Veganzones. Se acordó prevenir al Alcalde de Veganzones que si en el término de 8 dias no satisface á D. Lucas de Andrés, Médico titular del mismo lo que se le adeuda, exponga en el mismo plazo las razones que asisten al Ayuntamiento para no hacerlo.

Madrona. Se acordó prevenir al Alcalde de Madrona, satisfaga al Médico titular D. Jorge Lopez, dentro del 8.º dia lo que se le adeuda ó informe en el mismo plazo las causas que hayan impedido el pago.

Otero de Herreros. Se acordó ordenar al Alcalde de Otero de Herreros, en vista de nueva reclamación del Médico titular D. Antonio Hernandez, le satisfaga los sueldos que acredita dentro del término del 8.º dia, é imponerle la multa de 17 pesetas.

Ontalvilla. En el expediente promovido por D. Mariano de la Torre Agero, sobre pago por el Ayuntamiento de Ontalvilla de atrasos de la titular de Farmacia, se acordó prevenir al Alcalde que si en el plazo de 15 dias el Ayuntamiento no termina este asunto ejecutando el acuerdo de esta corporación de 22 de Febrero del año actual, se le exigirá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y la de 7 y 50 á cada uno de los individuos que componen la corporación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. En expediente promovido por el médico Don José Salomon, reclamando el pago de atrasos por el ejercicio de la titular de varios pueblos, se acordó decir al reclamante haber manifestado unos estar satisfecho, que otro le satisfará lo devengado en el 2.º semestre de 1869 al 70, y que se prevenga al Alcalde de Cobos de Fuentidueña, se le exigirá la responsabilidad si dentro del 8.º dia no justifica quedar satisfecho el crédito que se reclama.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. En instancia de D. Cándido Pascual, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se acordó ordenar al Alcalde satisfaga en el plazo de 15 dias lo que se le adeuda por los sueldos devengados y no satisfechos

á su padre D. Saturio, Secretario que fué de aquel Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.
Segovia 26 de Abril de 1875.—El Secretario.—P. I., Fausto Rosillo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 17 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vicepresidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Continuando en el dia de hoy las incidencias del ingreso en caja de los quintos que han correspondido á esta provincia en el llamamiento de 70.000 hombres decretado en 10 de Febrero último, se empezaron las operaciones interviniendo en ellas ante la Comisión como Gefe Militar el Comandante de la caja D. Juáquin Alcalde, tallador militar el Sargento 2.º de la compañía sedentaria Don Arturo Hernandez, y el civil Don Antonio Adeba.

Para actuar en la caja además del Señor Diputado Don Mariano Perez Balsera y el citado Señor Comandante, el tallador Militar Don Ecequiel Gerónimo Sargento 2.º de Artillería y el civil Don Antonio Boria, no habiéndose nombrado Médico Militar y civil para la misma ni para la comisión por no exigirlo las circunstancias de los casos pendientes.

Navalmanzano. Remitido por el Señor Gobernador civil de la provincia en comunicación de 11 del actual el certificado de existencia del Soldado del 2.º Regimiento Artillería á pie, Mariano Olmos Olmos, hermano de Aniceto número 1.º del alistamiento de Navalmanzano que fué declarado soldado con recurso pendiente de presentación de dicho certificado la Comisión en su vista acordó se pida la baja del referido Aniceto.

Cuesta. Francisco Andrés Garcia número 7 presentado á responder en segundo término del soldado de décimas de Caballar resultó en caja con 1 metro 560 milímetros y medido nuevamente á su instancia ante la comisión tuvo la misma talla y se le declaró soldado.

Castriello de Sepúlveda y Zamarrama. Instruido por los Ayuntamientos de Castriello de Sepúlveda y Zamarrama el expediente de prófugo á los mozos Fructuoso Oreajo y Oreajo y Tomás Huertas Maso de los respectivos alistamientos, la comisión acordó dichos expedientes dirigir al Señor Gobernador de la provincia para que con arreglo á la circular del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de 1.º de Abril último, proceda á lo que haya lugar.

Pelayos. En vista de una instancia de Antonio Gonzalez vecino de Pelayos manifestando que el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza se ha negado á que se asistiese por los interesados de Pelayos como agregado en décimas al acto de declaración de soldado que falta para cubrir su cupo, por cuya razon protesto el acta, y solicita se revisen los expedientes de las cuatro reservas últimas, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza, se presente el comisionado y mozos de las reservas de Abril y Enero de 1874 y la de 1873 el dia que se señale á Pelayos para la entrega del soldado que le falta por décimas, no debiendo incluir en

alistamiento á los de la reserva extraordinaria por no ser estos responsables á cubrir los cupos perdidos.

Capital. Dada cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de esta provincia trasladando otra del Ilustrísimo Señor Director general de Política y Administración de 10 del actual, para que se manifieste con la mayor urgencia si se ha dado cumplimiento á la Real orden de 19 de Marzo último y al artículo 38 de la ley indicando las disposiciones que con arreglo á esta se hayan adoptado para completar el cupo de los pueblos que se hallan en descubierto, se acordó contestar al Señor Gobernador que la Comisión espera resolución á la consulta que se hizo en 28 de Abril último segun así tuvo la honra de manifestarle en 5 del actual contestando á su comunicación de 7 del mismo.

Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Capital. Revocado por Real orden de 20 de Abril último el fallo declarándole soldado al mozo Marcelino Redondo Fernandez número 139 de la reserva extraordinaria por el cupo de esta capital, mandando sea dado de baja y reemplazado por el número á quien corresponda, la Comisión en su virtud dispuso lo conveniente á su cumplimiento y presentado Florencio Leonor número 166 ingresó en caja para reemplazar al espresado Redondo, acordando se pida la baja de este.

Nava de la Asuncion. Comunicado por el Señor Gobernador civil de la provincia, haber sido detenido en la cárcel de esta Capital, la noche del 14 del corriente por el Inspector de vigilancia de la misma, el mozo Celestino Sanz Lopez, natural de Nava de la Asuncion, la Comisión acordó su presentación en este dia como responsable con el núm. 18 en la reserva extraordinaria por el cupo del citado pueblo, á quien estaba mandado instruir expediente de prófugo, y verificado é ingresado que fué en caja se acordó pedir la baja del suplente.

Espirido. Pedido informe por el señor Gobernador de la provincia á instancia del Ilmo. Sr. Director general de Administración para resolver la reclamación producida por Fermín Garcia, padre de Manuel, contra el acuerdo de esta Comisión que declaró exento á Genaro Isabel en la tercera reserva de 1874 por el cupo de Espirido, se acordó contestarle que del expediente y acta respectiva resulta no fué filiado ni entregado el mozo Genaro Isabel Perez, núm. 3, sino declarado desde luego exceptuado, revocando el fallo del Ayuntamiento por justificar su escepcion de hijo único en el sentido legal de sexagenario y pobre á cuyo padre ayuda á mantener.

Propios.

Otero de Herreros. Manifestado por el Alcalde el motivo para haber desauiciado á Alejandro Miguel del festosin que tenia adjudicado de aquellos propios, se acordó prevenirle que

siendo razon la de que por imposibilidad del interesado se hallen sus hijos al cuidado y trabajo de dicha labor agrícola, le deje sin escusa alguna en quieta posesion de la misma, rogándose al Sr. Gobernador al comunicar este acuerdo se sirva participarsele al Alejandro Miguel.

Beneficencia.

Capital. Solicitado por Juan de Pedro Lopez, vecino de Bejar como marido de Modesta Martin, la entrega al mismo y en su nombre al padre de esta del espósito Eduardo de Nuestra Señora del Rosario, que la misma dió á luz en el departamento de Maternidad de estos Establecimientos provinciales de Beneficencia el 6 de Octubre de 1872, la Comision acordó acceder á la misma, haciéndose la entrega con las formalidades correspondientes.

Idem. Se acordó facilitar al Maestro de carpintería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, un oficial temporero para la ejecucion de las obras pendientes en los mismos.

Presupuestos.

Capital. La Comision acordó se adquiriera el mobiliario necesario con destino á la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, satisfaciéndose su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Y se levantó la sesion.

Segovia 20 de Mayo de 1875.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Estancos Vacantes.

Hallándose en este caso los de los pueblos de Valdeprados y Guijasalvas, los cuales se proveerán con arreglo á Instruccion y órdenes vigentes, se anuncian al público para que las personas que deseen obtenerlos en propiedad, presenten sus solicitudes en esta Administracion, en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; acompañando á la misma los documentos que justifiquen los servicios en que fundan su pretension, y la cédula personal que les será devuelta una vez se consigne en dicha solicitud la nota de presentacion.

Segovia 3 de Junio de 1875.—José Ruiz Mora.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al liquidador del

partido ó á la Administracion económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Segovia 2 de Junio de 1875.—El Jefe Económico, José Ruiz Mora.

Alcaldia constitucional de Segovia.

FERIA

de Segovia.

El Ayuntamiento de esta capital, en el deseo de amenizar en cuanto su actual situacion económica le permite, los dias de la FERIA que desde tiempo inmemorial se viene celebrando del 24 al 29 inclusive del mes de Junio, ha dispuesto las diversiones y espectáculos que se detallan en el siguiente

Programa.

El dia 24 anunciarán la inauguracion de la FERIA, frecuentes disparos de voladores; y una de las bandas de música de esta capital con las dolzainas del país y tradicional comparsa de Gigantones recorrerán en las primeras horas de la mañana las calles de la poblacion, ejecutando la primera, piezas escogidas y la segunda sonatas del país.

Cucañas.

Se colocarán en la Plaza mayor horizontales y verticales, con varios premios para los que logren alcanzarlos.

Corridas de Toros.

La empresa que ha contratado la Plaza de Toros dará dos corridas los dias de San Juan y de San Pedro, cuyo pormenor de cuadrilla de lidiadores, ganadería y demás se anunciará por carteles.

Fuegos artificiales.

En la noche del 29 se quemará una combinacion de grandes y vistosos fuegos artificiales, preparados y dirigidos por el acreditado pirotécnico de Madrid D. Isidro Hernandez Parra.

Iluminaciones.

La fachada de las Casas Con-

sistoriales estará adornada todos los dias de la FERIA, iluminándose por las noches.

Músicas.

Las bandas de música de la Academia de Artillería y Hospicio provincial, ejecutarán en la Glorieta de la Plaza Mayor, durante las noches de los dias 24, 25, 26, 27, 28, y 29 aires nacionales y piezas escogidas.

Establecimientos provinciales.

El Museo de pinturas, Casa de Espósitos y Hospicio, estarán abiertos durante los dias de FERIA para todas las personas que deseen visitarles.

Feria de ganados.

Desde el dia 25 al 27 inclusive, se verificará la FERIA de ganados en el sitio titulado «La Dehesa» extramuros de la ciudad.

Los ganados que en los espresados dias se presenten para la venta podrán disfrutar gratuitamente de los pastos que próximos al ferial ha arrendado esta Corporacion.

Segovia 31 de Mayo de 1875.—El Alcalde Presidente, Mariano Llovet Castelo.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Segovia:

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 2 del actual del servicio voluntario de pesos, pesas y medidas de esta Capital para el año económico de 1.º de Julio de 1875 á fin de Junio de 1876, se anuncia nueva subasta para el dia diez del actual, bajo el tipo de mil pesetas, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la una de su tarde y para la mejora del diez por ciento el dia 12 del mismo en igual sitio y hora.

Segovia 3 de Junio de 1875.—Mariano Llovet.

Alcaldia de Martin Muñoz de la Dehesa.

Queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, para el año económico próximo venidero de 1875 á 76, dotada con el sueldo de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio y además los ajustes particulares de los que deseen igualarse.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes y documentos que

acrediten su suficiencia en término de 20 dias á contar desde el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia al Presidente de este Ayuntamiento.

Martin Muñoz de la Dehesa 1.º de Junio de 1875.—El Alcalde, Braulio Ramos.

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Hallándose vacante la Plaza de Conserje de los Edificios militares del Partido, destinada á la clase de sargentos ó individuos de tropa licenciados del Ejército, los individuos de esta clase que aspiren á ella, presentarán personalmente sus solicitudes con copia competentemente autorizada de los documentos que acrediten sus anteriores servicios, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza que tiene su oficina en la Calle de Atocha, núm. 4, edificio de Sto. Tomás, precisamente para el dia 25 del mes de Junio próximo á las 12 de su mañana, hora en que se verificarán los exámenes correspondientes para aquellos que no hayan pertenecido á la clase de Sargentos, que lo serán de lectura, escritura correcta y de aritmética en sus cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir por números enteros y quebrados; las ventajas de este destino son 25 pesetas mensuales de gratificacion, habitacion gratuita en uno de los edificios, y medio jornal cuando sea ocupado como celador ó sobrestante en las obras.

Madrid 24 de Mayo 1875.—El Coronel Comandante de la Plaza, Juan Palon de Comaserna.—V.º B.º.—El Director Subinspector, Valdés.

Juzgado de primera instancia de Toledo.

ANUNCIO.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico forense del Juzgado de primera Instancia de esta Capital.

Los que aspiren á obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de este Juzgado en término de quince dias despues del anuncio. Lo que se hace saber de orden del Ilustrisimo Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio.

Toledo 2 de Junio de 1875.—El Juez de 1.ª Instancia, L. Rico.—El Secretario, Bonifacio Lozano.

La Madrileña.

Coches, Diligencias diarias de Segovia á la Granja, Madrid y vice-versa.

Para comodidad del público, se ha establecido un nuevo servicio de Diligencias de Segovia á la Granja y Madrid, siendo las horas de salida de esta capital, todos los dias á las 10 y media de la mañana, y de Madrid á las 8 de la misma. Administraciones, en Madrid, calle de Alcalá número 16, Granja, calle de la Valenciana número 3 y Segovia, Plaza mayor, número 20, oficina de D. Lino Herrero.

Segovia. Imp. de Ondero. Calle Real 42.